



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

No. 056/2020

Ciudad de México, 17 de marzo de 2020.

EL PLENO DE LA SCJN SUSPENDE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 18 DE MARZO AL 19 DE ABRIL 2020.

En torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), las Señoras y los Señores Ministros de la SCJN decidieron suspender actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.

Durante este periodo no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales. Únicamente habrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales.

De esta manera, el Poder Judicial de la Federación se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 3/2020, de diecisiete de marzo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2020, DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL DIECIOCHO DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PROVEER SOBRE LA ADMISIÓN Y SUSPENSIÓN DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES URGENTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. En términos de lo previsto en el Punto Primero, inciso m), del *“ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/2013, DE DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE LOS DE DESCANSO PARA SU PERSONAL”*, se considerarán como días inhábiles los días en que se suspendan las labores en la Suprema Corte de Justicia de la Nación o cuando ésta no pueda funcionar por causas de fuerza mayor;

TERCERO. En diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;

CUARTO. Tomando en cuenta el mandato que en términos de los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos vincula a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la enfermedad coronavirus COVID-19, es necesario adoptar las medidas conducentes, sin menoscabo de atender al principio de acceso a la justicia completa establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de esa Norma Fundamental, y

QUINTO. En virtud de las causas de fuerza mayor referidas en el Considerando Tercero de este Acuerdo General es necesario, como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales de este Alto Tribunal y, por ende, declarar inhábiles los días del periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar las actuaciones que resulten necesarias respecto de las controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales mencionados, así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspende toda actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte por lo que, con la salvedad indicada en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que el Ministro Presidente y los Ministros Instructores provean, en el ámbito de su competencia, sobre las controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión y se ejecuten las actuaciones judiciales que resulten necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2020, DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL DIECIOCHO DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PROVEER SOBRE LA ADMISIÓN Y SUSPENSIÓN DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES URGENTES, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL SUSPENDE FUNCIONES JURISDICCIONALES COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

COMUNICADO: 12/2020
17 de marzo de 2020

www.cjf.gob.mx

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México, el día de hoy el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) determinó adoptar una serie de medidas plasmadas en su Acuerdo 4/2020; entre otras, las siguientes:

Con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus, se **suspenden funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) del miércoles 18 de marzo al domingo 19 de abril de 2020.**

La suspensión decretada implica que **no correrán plazos procesales.**

Únicamente **quedan exceptuados de la medida anterior los órganos jurisdiccionales que se encuentren de guardia y exclusivamente para la atención de asuntos urgentes.**

Quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias quienes se encuentren en los grupos identificados como “vulnerables” frente al virus: personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes o hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.

El horario laboral presencial en estos órganos será de 9:00 am a 3:00 pm y, en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.

Al tratarse de órganos jurisdiccionales de guardia, **únicamente atenderán asuntos urgentes; es decir, los comprendidos en el artículo 48 fracciones I, III a IX, XI y XII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

De esta manera el PJF se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger la salud de las y los servidores públicos que lo conforman, así como de la población en general.

Toda la información relacionada con estas acciones se encuentra detallada en el Acuerdo 4/2020 del Pleno del CJF, el cual podrá consultarse en la página del CJF www.cjf.gob.mx y sus redes sociales.

---000---



Consejo de la
Judicatura Federal

Dirección General de Comunicación Social y Vocería

 54 90 8000
Ext. 1399, 1390

 @CJF_Mx

 youtube.com/cjfmex

 @cjf_mx



**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Ciudad de México, 17 de marzo de 2020
Boletín 05/2020

**SUSPENDE EL TFJA SUS ACTIVIDADES
DESDE MAÑANA Y HASTA EL 19 DE ABRIL PRÓXIMO**

***Ante el problema del COVID-19, el Pleno General busca proteger la salud de los justiciables y funcionarios públicos**

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa acordó hoy suspender todas sus actividades jurisdiccionales y administrativas desde el primer minuto de mañana, miércoles 18, y hasta el 19 de abril, inclusive, en todas sus salas en el país, con el propósito de salvaguardar la salud y la integridad física de los justiciables, de sus funcionarios públicos y sus familias por el problema derivado del COVID-19.

Durante la sesión extraordinaria del Pleno General de esta institución se acordó que, durante el lapso antes mencionado, no correrán los tiempos procesales en concordancia con las medidas tomadas tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como por el Consejo de la Judicatura Federal.

El anuncio lo hizo el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa Rafael Anzures Uribe, quien estuvo acompañado de la Magistrada Luz María Anaya Domínguez y de los Magistrados Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Estrada Sámano, quienes forman parte de la Junta de Gobierno y Administración de este órgano jurisdiccional.

---0---